Buenos Aires, 3 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN 466/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados al Régimen de Becas Estudiantiles (Ley 2917), que depende del Ministerio de Educación de la Ciudad:

A.- Especifique cantidad de inscriptos en el periodo ordinario en 2024, 2025 y 2026.

B.- Sobre las solicitudes de beca rechazadas indique:
i. cantidad de rechazos en 2024, 2025 y 2026.
ii. motivos de los rechazos y qué cantidad corresponde a cada categoría establecida.
iii. de existir un incremento en la cantidad de rechazos, especifique las razones que pueden explicar esta situación.

C.- Sobre las solicitudes que permanecieron sin decisión registrada hasta el 20/7, detalle:
i. cuántos estudiantes se encontraban en esta condición y desde qué fecha.
ii. motivos por los cuales no se había podido aceptar o rechazar la beca.
iii. modo en que resolvieron estos casos.
iv. si esta situación había ocurrido en los años 2024 y 2025.
v. si han existido problemas con la carga de asistencia en la plataforma BA Aprende. En caso afirmativo, describa cuáles y cómo está previsto resolverlo en el futuro.

D.- Sobre la reconsideración por beca rechazada detalle:
i. cuántos estudiantes la solicitaron y qué resolución se ha dado. En caso de no haber resuelto estas solicitudes, en qué plazo se prevé hacerlo.
ii. si ha variado la cantidad de solicitudes de reconsideración entre 2024 y 2026.

E.- Sobre las solicitudes incompletas especifique:
i. cuántas solicitudes quedaron en esta condición en 2024, 2025 y 2026.
ii. cómo fue el procedimiento para informar a los y las estudiantes cuyas inscripciones se encontraban incompletas y debían ser revisadas.
iii. cuántos estudiantes pudieron completar su solicitud a partir de que se les haya informado desde el área correspondiente de esta situación.
iv. cantidad de estudiantes que no fue posible contactar.

F.- Detalle cuántas solicitudes de beca se validaron de forma automática y cuántas de forma manual.

G.- Indique cuántos estudiantes requirieron asistencia en las Comunas o en el Ministerio de Educación en 2026. Detalle la evolución en relación a los años 2024 y 2025.

H.- Informe si se pueden hacer consultas sobre el estado de la beca en forma presencial. En caso afirmativo, detalle lugar y horario de atención. En caso negativo, informe los motivos.

I.- Sobre las solicitudes de beca fuera de término marzo-diciembre 2026 detalle si todos/as los y las estudiantes pueden inscribirse, incluidos/as quienes tuvieron beca rechazada en el periodo ordinario 2026.

J.- Detalle cómo se ha suplido la eliminación de los Comités de Becas escolares y a la figura del referente de Becas de cada institución educativa para poder promover la inscripción y brindar información a los y las estudiantes respecto del proceso de otorgamiento.

K.- Especifique qué evaluación se realiza sobre la inscripción realizada a partir de la vigencia de la Resolución 1621-GCABA-MEDGC del 12/12/2025 y las modificaciones que introdujo.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

MATIAS LÓPEZ
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:15/09/2026 16:56:51
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-42157099-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 18 de Septiembre de 2026

Referencia: RES 466-2026 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-42185865-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 18 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-42156748- -GCABA-DGCCN S/ RESOL. 466/2026 - Informes relacionados al Régimen de Becas Estudiantiles (Ley 2.917) que depende del Ministerio Educación de la Ciudad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Me dirijo a usted en el marco de la Resolución **466/2026** de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada el día **03/09/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **02/11/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 29/10/2026, a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-50009472-GCABA-SSGDA

Buenos Aires, Viernes 6 de Noviembre de 2026

Referencia: Eleve EX-2026-42156748- -GCABA-DGCCN - Resolución 466/26

Tramita por las presentes actuaciones el pedido de informe efectuado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referido al Régimen de Becas Estudiantiles (Ley N° 2917), que depende de este Ministerio de Educación de la Ciudad, mediante la Resolución N° 466/26.

En relación con la cantidad de inscriptos, corresponde señalar que el Régimen de Becas Estudiantiles contempla distintos operativos de inscripción a lo largo del ciclo lectivo, incluyendo el período ordinario y las instancias de inscripción fuera de término previstas por la normativa vigente.

De acuerdo con la información obrante en los registros de la Dirección de Inclusión Educativa, durante el año 2024 se registraron 53.196 solicitudes en los operativos de inscripción ordinaria. Asimismo, durante 2025 se registraron 54.638 solicitudes en los operativos de inscripción ordinaria. Por último, para el año 2026 se registraron 54.381 solicitudes en los operativos de inscripción ordinaria.

Al respecto, corresponde aclarar que la Ley N° 2.917 establece los criterios para el otorgamiento de las becas en cuestión. En cuando a lo requerido, respecto de las solicitudes rechazadas, se informa que durante el ciclo lectivo 2024 durante los operativos de inscripción ordinaria del mencionado año se registraron 1.153 rechazos, durante los operativos de inscripción ordinaria del 2025 se registraron 1.260 rechazos, y durante 2026 para los operativos ordinarios se registraron 9.384 rechazos.

En cuanto a los motivos de rechazo, se informa que las solicitudes son evaluadas de manera individual conforme a los requisitos establecidos en la Ley N.° 2.917 y en la normativa aplicable a cada convocatoria. En el marco del procedimiento vigente, la decisión de aceptación o rechazo es adoptada por la Dirección de Inclusión Educativa sobre la base de la evaluación de los requisitos y de la documentación e información obrante en los registros pertinentes y en los sistemas de gestión escolar habilitados al efecto.

Los motivos que fundamentan las decisiones no se encuentran sistematizados en categorías uniformes que permitan informar la cantidad de solicitudes rechazadas según causal.

En relación con las solicitudes que al 20 de julio de 2026 no contaban aún con una decisión registrada, cabe señalar que la evaluación de las mismas corresponde a la Dirección de Inclusión Educativa y se realiza sobre la base del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente, la documentación aportada, la información obrante en los registros pertinentes y en los sistemas de gestión escolar habilitados al efecto.

En aquellos casos en los que resulta necesario completar, subsanar o verificar información para efectuar dicha evaluación, intervienen los equipos técnicos de la Dirección de Inclusión Educativa, en el marco de las competencias

asignadas a la autoridad de aplicación. Por tal motivo es que a la fecha indicada se encontraban pendiente de resolución algunas solicitudes que se encontraban en proceso de verificación de información.

Por otro lado, respecto a las solicitudes correspondientes a las convocatorias 2024 y 2025 se informa que, las mismas fueron oportunamente evaluadas y resueltas conforme el procedimiento vigente para cada período.

En relación a la carga de asistencia de los estudiantes en Aprende BA se informa que constituye una obligación de los equipos de conducción de los establecimientos educativos, conforme lo establecido en el Reglamento Escolar y Régimen Académico. La Dirección de Inclusión Educativa no tiene información respecto de problemas en la plataforma Aprende BA, y en relación a la ausencia/insuficiencia de información en la plataforma procede requiriendo información a las áreas competentes.

Cuando, en el marco de la evaluación de una solicitud, se detectan inconsistencias entre la información obrante en las plataformas y la documentación aportada por el aspirante, la Resolución N° 1.621/MEDGC/25 prevé la posibilidad de requerir información complementaria a la Dirección de Área correspondiente al establecimiento educativo, mediante los canales oficiales, a fin de contar con los elementos necesarios para la correcta evaluación del caso.

Respecto de las solicitudes de reconsideración, durante la totalidad de los operativos correspondientes al ciclo lectivo 2024 se registraron 132 solicitudes, 189 en el ciclo lectivo 2025 y 3.860 en el ciclo lectivo 2026 a la fecha.

La instancia de reconsideración constituye una etapa del procedimiento administrativo previsto para el Régimen de Becas Estudiantiles, mediante la cual los postulantes pueden solicitar la revisión de la decisión adoptada.

En relación con las solicitudes que quedaron en estado “incompletas” cabe señalar que dicho estado en la plataforma de Becas Ciudad identifica aquellas solicitudes en las que al momento de realizar la aplicación, el aspirante o su representante legal, no completó la carga correspondiente a la documentación respaldatoria necesaria para procesar la solicitud.

En dicha instancia una vez detectada la falta de finalización de la inscripción o la ausencia de la documentación requerida, el sistema envía automáticamente una notificación al correo electrónico informado por el postulante, mediante la cual se comunica dicha situación y se informa el plazo disponible para completar la solicitud dentro del período de inscripción vigente. Asimismo, durante dicho período se remiten comunicaciones recordatorias a los fines de que el postulante finalice la carga de la información y/o documentación pendiente. Finalizado el período de inscripción correspondiente a la convocatoria, el sistema inhabilita la posibilidad de incorporar nueva documentación o completar solicitudes que hubieran permanecido incompletas, en cumplimiento del procedimiento establecido para la convocatoria y garantizando la igualdad de tratamiento entre todos los postulantes.

En tal sentido, se informa que durante el ciclo lectivo 2024 se identificaron 4.852 (cuatro mil ochocientos cincuenta y dos) de ellas mientras que durante el ciclo lectivo 2025 se identificaron 4.339 (cuatro mil trescientos treinta y nueve).

Respecto del ciclo lectivo 2026, durante el operativo de inscripción ordinaria correspondiente al período marzo-diciembre, se registraron 4.988 (cuatro mil novecientas ochenta y ocho) solicitudes en estado incompleto u observado. Cabe aclarar que dicha cifra no incluye las solicitudes correspondientes al operativo agosto 2026-julio 2027.

Durante el período 2024-2026 se brindaron instancias de atención presencial en distintas sedes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinadas a asistir a estudiantes y adultos responsables en la realización y finalización de las solicitudes de beca, así como a evacuar consultas vinculadas con el Programa.

Durante 2024 se realizaron jornadas de atención presencial en establecimientos educativos, en el Ministerio de Educación y en otras sedes habilitadas durante los operativos de inscripción. En 2025 se mantuvieron las instancias de

atención presencial durante ambos operativos.

En 2026 se incrementó la atención presencial, disponiéndose durante el primer operativo 26 días de atención en distintas sedes.

Las jornadas de atención desarrolladas durante los diferentes operativos, se desarrollaron como se detalla a continuación.

	2024		2025		2026	
	1er Operativo	2do Operativo	1er Operativo	2do Operativo	1er Operativo	2do Operativo
Días de atención	7	8	6	5	26	20
Sedes de atención	3	3	2	1	5	4
Frecuencia	1 sede por día	1 sede por día	2 sedes por día	1 sede por día	5 sedes por día	4 sedes por día

En dicho período se registraron 1.744 consultas. Durante los operativos de inscripción, dicha asistencia se complementa con instancias de atención presencial en las sedes habilitadas al efecto, destinadas a acompañar a las familias en la realización del trámite, la carga de documentación y las consultas vinculadas con el Programa.

Estas instancias complementan los canales de atención telefónica y las herramientas disponibles a través de Becas Ciudad, en el marco de las acciones de asistencia y asesoramiento a los aspirantes, beneficiarios y adultos responsables.

El estado de la solicitud puede ser consultado de manera permanente a través de la plataforma Becas Ciudad, mediante la cual los aspirantes y adultos responsables pueden realizar el seguimiento del trámite y reciben las notificaciones correspondientes vinculadas con su solicitud.

Las sedes, días y horarios de atención presencial correspondientes a cada operativo son informados en función del cronograma establecido para cada convocatoria.

En relación con la recepción de solicitudes de beca fuera del período ordinario, corresponde señalar que el artículo 9 de la Ley N.° 2.917 contempla expresamente la posibilidad de que la autoridad de aplicación reciba solicitudes fuera de dicho período.

Asimismo, el apartado 1.9 del Procedimiento para el otorgamiento, control y evaluación del Régimen de Becas Estudiantiles, aprobado por Resolución N.° 1621/MEDGC/25, regula la recepción y evaluación de las solicitudes presentadas fuera de término.

En este marco, durante el operativo fuera de término correspondiente al ciclo marzo-diciembre 2026 pudieron

presentar su solicitud todos aquellos los estudiantes que reunieran las condiciones previstas en el Régimen, incluidos quienes hubieran obtenido un rechazo durante el período ordinario de inscripción.

Las solicitudes presentadas en esta instancia son evaluadas individualmente por la Dirección de Inclusión Educativa, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 de la Ley N° 2.917, así como los motivos por los cuales la solicitud se presenta fuera del período ordinario. Dicha evaluación permite atender las circunstancias de cada estudiante.

Como consecuencia de la adecuación del procedimiento para el otorgamiento, control y evaluación del Régimen de Becas Estudiantiles a las herramientas tecnológicas y a las normativas vigentes, las funciones anteriormente desempeñadas por el Comité de Becas y el Referente del Régimen de Becas Estudiantiles, se encuentran facilitadas por la información obrante en las plataformas vigentes, por lo que no resulta necesaria la asignación de tareas adicionales al personal de los establecimientos educativos.

Por su parte, la evaluación de las solicitudes y la decisión respecto de su aceptación o rechazo corresponde a la Dirección de Inclusión Educativa, sobre la base del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente, la documentación aportada y la información obrante en los registros pertinentes y en los sistemas de gestión escolar habilitados al efecto. No se realizaron validaciones de forma automática.

La Resolución N° 1.621/GCABA/MEDGC/25 aprobó la adecuación del procedimiento para el otorgamiento, control y evaluación del Régimen de Becas Estudiantiles a las herramientas tecnológicas disponibles y a las responsabilidades asignadas a los distintos actores institucionales, y conforme los requisitos establecidos por la Ley N.° 2.917.

A partir de su implementación durante el ciclo lectivo 2026, el procedimiento de inscripción, validación y seguimiento de las solicitudes se desarrolla mediante un esquema de gestión integral digital que permite unificar las fuentes de información, facilitar las distintas instancias de tramitación del beneficio, y fortalecer la trazabilidad de las actuaciones administrativas.

En este marco, la Dirección de Inclusión Educativa concentra la evaluación de las solicitudes sobre la base de los requisitos establecidos en la normativa vigente, la documentación aportada por los aspirantes y la información obrante en los registros pertinentes y en los sistemas de gestión escolar habilitados al efecto.

Daniela Lisanti
Directora
SUBSECRETARIA GESTION DEL APRENDIZAJE
MINISTERIO DE EDUCACION

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-50108928-GCABA-SSGDA

Buenos Aires, Viernes 6 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-42156748-GCABA-DGCCN - Resolución N° 466/26

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS JURÍDICOS

Tramita por las presentes actuaciones el pedido de informe efectuado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referido al Régimen de Becas Estudiantiles (Ley N° 2917), dependiente de este Ministerio de Educación de la Ciudad, mediante Resolución N° 466/26.

Habiendo tomado conocimiento del Informe N° IF-2026-50009472-GCABA-SSGDA, producido por la Dirección de Inclusión Educativa, sin objeciones que formular, se remiten los presentes para la continuidad del trámite.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

Ines Cruzalegui
Subsecretario
SUBSECRETARIA GESTION DEL APRENDIZAJE
MINISTERIO DE EDUCACION

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-50113963-GCABA-DGAJUR

Buenos Aires, Viernes 6 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-42156748- -GCABA-DGCCN - Resolución N° 466/26.

DIRECCION GENERAL COORDINACION Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

Tramita por las presentes actuaciones la solicitud de información efectuada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 466/26.

Con la respuesta vinculada mediante Informe N° IF-2026-50009472-GCABA-SSGDA, obrante a Orden N° 8, correspondiente a la Dirección Inclusión Educativa y la intervención de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje, mediante PV-2026-50108928-GCABA-SSGDA obrante a orden N° 9, se remiten las presentes actuaciones a fin de brindar respuesta a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Alejandra Gurgo
Director General
D. G. ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACION

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-50989630-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 16 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-42156748- -GCABA-DGCCN S/ RESOL. 466/2026 - Informes relacionados al Régimen de Becas Estudiantiles (Ley 2.917) que depende del Ministerio Educación de la Ciudad.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con lo informado por los organismos intervinientes mediante IF-2026-50009472-GCABA-SSGDA y PV-2026-50108928-GCABA-SSGDA , se comunica que la Resolución 466/2026 de esa Legislatura fue respondida mediante PV-2026-50113963-GCABA-DGAJUR. En tal sentido, se remite la presente nota por intermedio de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.16 13:09:35 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.16 13:09:37 -03:00